



Expediente No. 2012-513

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
19 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso seguido por **OLGA LEONOR POLANIA DE SALCEDO** contra **ADMINSITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, informándole que la parte demanda indicó que dio cumplimiento a la obligación Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
19 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas dentro del proceso.

A través de auto del 22 de junio de 2022¹, se resolvió entre otras cosas, declarar el cumplimiento parcial de la obligación; así mismo se indicó que existía un saldo insoluto a favor del demandante, el cual asciende a la suma de \$2.725.578, por lo que se requirió a la Administradora para que informara sobre el saldo pendiente de pago.

2. De la respuesta al requerimiento.

A través de memorial del 04 de agosto de 2022², la Administradora indicó que procedió con el saldo pendiente de pago, consignando en la cuenta judicial del despacho, la suma de \$2.725.578; depósito que se comprobó en el portal web bancario del Juzgado, en el cual se observó el título No. 416010004808370 por el valor referido.

Lo anterior, evidencia el cumplimiento total de la obligación, es por ello que, el despacho lo declarará en la parte resolutive de la sentencia y así mismo, ordenará la entrega del depósito judicial a la parte demandante, lo anterior con base en el artículo 461 del C.G.P.

¹ Folio 342.

² Folio 349.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 416010004808370 por valor de \$2.725.578, a favor de la demandante Olga Leonor Polania De Salcedo, a través de su apoderado judicial; de conformidad a las razones expuesta en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del presente proceso seguido por **OLGA LEONOR POLANIA DE SALCEDO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por pago total de la obligación; de conformidad a razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: CUMPLIDO lo indicando en el numeral primero, **ARCHIVARSE** el presente proceso, previa anotaciones en el portal web siglo XXI TYBA; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

